

Proceso : 2021-00007-00 EJECUTIVO
Demandante : CONSORCIO REMANENTES TELECOM.
Demandado : LUIS EDUARDO HERNÁNDEZ GARCÍA Y OTROS.



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO DE PUERTO TEJADA (CAUCA)

Puerto Tejada (Cauca), tres (3) de mayo de dos mil veintiuno (2021).-

Auto de sustanciación No. 082

Pasa a Despacho el proceso 2021-00007-00 EJECUTIVO formulado mediante apoderado judicial por el CONSORCIO DE REMANENTES TELECOM –PAR- contra LUIS EDUARDO HERNÁNDEZ GARCÍA y herederos indeterminados de la causante AMPARO ARÉVALO JARAMILLO, a efectos de establecer la actuación a seguir.-

Consideraciones

En providencias de fechas 22 de febrero y 18 de marzo del 2021, se dispuso, el emplazamiento de los demandados, el cual efectivamente se surtió, de conformidad con las previsiones del artículo 108 del C. G. P., en concordancia con lo que al efecto dispone el artículo 10 del decreto 806 de 2020, tal como se evidencia en la constancia acopiada a folio anterior.-

Así las cosas, es lo procedente, proceder a designar auxiliar de la justicia que los represente en el trámite del presente asunto.-

Por lo expuesto, el JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO DE PUERTO TEJADA, CAUCA, DISPONE:

PRIMERO: DESIGNAR a la doctora DIANA ISABELTH RUIZ OBREGÓN como curadora ad-litem de los demandados LUIS EDUARDO HERNÁNDEZ GARCÍA y herederos indeterminados de la causante AMPARO ARÉVALO JARAMILLO, para que los represente en el presente proceso hasta la terminación del mismo.

SEGUNDO: PREVENIR a la citada profesional y curadora ad-litem, que el cargo en el que se le está nombrando es de forzosa aceptación, el que deberá desempeñar en forma gratuita como defensor de oficio, salvo que acredite estar actuando en más de cinco procesos en esa calidad; así mismo, que deberá concurrir de manera inmediata a asumir el cargo, so pena de las sanciones disciplinarias a que hubiere lugar para lo cual se compulsarán las copias a la autoridad competente.-

Por secretaría, Líbrese el oficio respectivo.-

TERCERO: ORDENAR la notificación a la dra. DIANA ISABELTH RUIZ OBREGÓN, como curadora ad litem de los demandados en cita, del auto por medio del cual se libró mandamiento de pago, interlocutorio Nro. 027 de fecha 22 de febrero del 2021, acompañado de la demanda y de esta providencia.-

CUARTO: SEÑALAR a favor de la citada profesional la suma de \$380.000 como gastos que demanda el ejercicio del cargo de curador ad litem en el que se le acaba de designar.

Proceso : 2021-00007-00 EJECUTIVO
Demandante : CONSORCIO REMANENTES TELECOM.
Demandado : LUIS EDUARDO HERNÁNDEZ GARCÍA Y OTROS.

QUINTO: UNA VEZ REALIZADAS las actuaciones ordenadas en este auto y vencidos los términos respectivos, vuelva el expediente a Despacho a fin de proveer sobre la actuación procesal correspondiente.-

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

La Juez,


MONICA RODRÍGUEZ BRAVO.